



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1482/06

W

AS 319

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 SEP 2017

VISTO: la solicitud formulada por CEMENTOS DEL PLATA S.A., titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería (Decreto - Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982);-----

RESULTANDO: I) que el referido título minero fue otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 2009, respecto de un yacimiento de hierro, en un área de 57 hárs 5411 m², afectando los padrones 12739 (p), 15809 y 15810 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja;-----

II) que la titular fundamenta su solicitud, informando que hay mineral de hierro estoqueado para ser utilizado por un período de tiempo bastante prolongado, por lo que no resulta necesario realizar labores extractivas en ese yacimiento, a corto y mediano plazo;-----

CONSIDERANDO: I) que la División Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, la solicitud es de recibo;-----

II) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología sugiere, autorizar el período de inactividad por el término de tres años a partir del 4 de noviembre de 2016;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, compartiendo lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, en virtud de lo establecido en el artículo 102, inciso b, del Código de Minería, Decreto- Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, sugiere acceder a lo solicitado, declarando la inactividad de la mina por un lapso de tres años.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería, Decreto- Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- Concédese a la empresa CEMENTOS DEL PLATA S.A., un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 4 de noviembre de 2016, sobre el título minero otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 2009, respecto de un yacimiento de hierro, en un área de 57 hás 5411 m², afectando los padrones 12739 (p), 15809 y 15810 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

MZ



LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**